



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, CONSUMO, VIVIENDA, AHORRO Y CREDITO.
Personería Jurídica N° 14.545/16 del 23/02/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPÍRITU SANTO

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N°	M.C.	2024	16	02	561
N°	M/R	ANEXO	Año	Mes	Código Único

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRONORTE LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

El día 16 del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, Paraguay, por una parte, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION, CONSUMO, VIVIENDA, DE AHORRO Y CREDITO AGRONORTE LTDA.** con Personería Jurídica N° 14.545/16 con RUC. N° 80092996-9, representada por el Señor **Leonardo González**, con C.I. N° 1.433.888, en su calidad de Presidente, domiciliado sobre la Ruta N° 8 Blas Garay Km. 247,5 en la ciudad de Guajayvi, Dpto. de San Pedro, en adelante **AGRONORTE**, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO** representada por su Rector, el **Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, con domicilio legal sobre la calle Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, denominada en adelante "**LA UNVES**" a efectos de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

Manifiestan

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por N.º Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que registrará por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país".

Que, **AGRONORTE** fue fundada el 28 de septiembre del año 2015, por Productores de la Agricultura Familiar Campesina, como una estrategia de modernización y dinamización de sus actividades económicas, normativas, financieras, productivas, de aprovisionamiento y de comercialización, ya que la Cooperativa le da un Marco Legal mediante la Ley 438/94, y Normativo por el Decreto 14.056/96 que regula el funcionamiento de las Cooperativas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETIVO:

Este convenio marco tiene por objetivo promover la investigación e innovación para el desarrollo entre **AGRONORTE** y la **UNVES** con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN:



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRONORTE LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

AGRONORTE y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir, en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria, con base en cursos de gobernanza y gestión territorial, leyes medioambientales, transparencia institucional, responsabilidad, innovación y protección social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento. -
- b) Emprendimientos académicos, científicos, ambientales, reciclajes de papeles y cartones y otros de interés para ambas instituciones. -
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general. -
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución. -
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria. Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social. Prestación de la membresía universitaria en certificados de cursos aprobados por ambas partes. -
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común. -
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional. -

CLAUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formarán parte del presente convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. -

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -

- Objetivos. -
- Recursos y Administración. -



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRONORTE LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico. -
- Tareas principales. -
- Vigencia. -

CLAUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para cada Acuerdo Específico a ser consensuado en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -

CLAUSULA QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta. -

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -

CLAUSULA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN.

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común. -

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRONORTE LTDA. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación, en el caso de que las Partes no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLAUSULA DECIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente. -

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -



Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector



LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente

